



GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 162-2022-CR/GRM

Fecha : 07-07-2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 008-2022-CR/GRM realizada el siete de julio del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]"*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

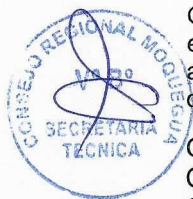
Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal."*

Que, el Artículo 9 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Competencia constitucionales, establece *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)"*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *"Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. De igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *"a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). K. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)"*. Estando facultado para: *"(...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros (...)"*.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433 establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*.

Que, dentro de las funciones en materia agraria del Gobierno Regional, establecida en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debe promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.





GOBIERNO REGIONAL DE  
MOQUEGUA  
CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 162-2022-CR/GRM

Fecha : 07-07-2022

Que, el artículo 96° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que: "El Estado, a través de sus entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno, prioriza el financiamiento o cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública."

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, define a las Sesiones Ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional; en esa misma línea el artículo 41° de la norma acotada, faculta que en la estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia.

Que, dentro del marco señalado en el párrafo precedente el Consejero Regional Artemio Neptali Flores Ventura, solicita y fundamenta se declare de Necesidad e Interés Regional la formulación y evaluación del estudio y construcción de las represas de Tambillo, Huertasora y Colini en la Provincia General Sánchez Cerro, de la región Moquegua, infraestructura hidráulicas que permitirán el almacenamiento de agua para ser aprovechada en actividades como el riego, consumo humano y otros en beneficios de la población; acciones que según funciones deben ser ejecutadas por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en Sesión Ordinaria realizada de manera descentralizada en el Distrito de Omate de la Provincia General Sánchez Cerro, en mérito al análisis y debate con el voto por unanimidad de los presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de necesidad e interés público regional la formulación, aprobación y ejecución de proyectos para la construcción de las represas de Tambillo, Huertasora y Colini en la Provincia General Sánchez Cerro, región Moquegua.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente General Regional y Gerente del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional de Moquegua, de manera prioritaria realicen las acciones que conlleven al cumplimiento del artículo primero del presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, Gerente General Regional, a efecto de que dispongan dentro del marco de sus atribuciones y funciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales disponga el cumplimiento y ejecutoriedad; bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua. Remitir una ejemplar del Acuerdo Regional al Órgano de Control Institucional y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS  
CONSEJERA DELEGADA